

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 de los pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales y del pliego Ministerio de Educación**DECRETO SUPREMO
N° 001-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, se autorizó al Ministerio de Educación a llevar a cabo a partir del 1° de enero de 2007, con la participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos de Inicial y Primaria, para mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, el Ministerio de Educación aprobó el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007", dando inicio al proceso de implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa Local;

Que, el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo N° 005-2008-ED dicta disposiciones para la ejecución del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa e incorporan el nivel secundario de la Educación Básica Regular al referido Plan;

Que, mediante la Centésima Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza durante el año 2012, la transferencia de partidas de saldos presupuestales en la fuente de financiamiento recursos ordinarios correspondientes a dicho año de los 35 Gobiernos Locales que recibieron transferencias en el marco del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa de acuerdo al Decreto de Urgencia 044-2009 y Decretos Supremos 130-2009-EF y 201-2009-EF, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales y Ministerio de Educación. Asimismo la mencionada disposición refiere que, para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Presidente del Consejo de Ministros (PCM), se dará por finalizado el Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, la citada norma, dispone además que la transferencia de partidas se efectuará, hasta el 31 de enero del año 2012, mediante decreto supremo a solicitud del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-ED, el Ministerio de Educación da por finalizado el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos de Inicial y Primaria autorizado por el Decreto Supremo N° 078-2006-PCM; y del nivel Secundario por el Decreto Supremo N° 005-2008-ED;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 004-2012-ME-SG ha solicitado la aprobación de una norma que autoriza una transferencia de partidas de los Pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por el monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SIETE MIL TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 371 007 003,00), adjuntando para tal fin el Anexo que contiene los Pliegos habilitados;

De conformidad con lo establecido por la Centésima Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 019-2011-ED;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SIETE MIL TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 371 007 003,00), de los Pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación, para cubrir la operatividad de las Instituciones Educativas, de acuerdo a lo siguiente:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	352 114 076,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2 168 732,00
2.3 Bienes y Servicios	16 724 195,00

TOTAL EGRESOS 371 007 003,00

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 10: Ministerio de Educación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	87 737 905,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	899 197,00
2.3 Bienes y Servicios	6 327 410,00

SUB TOTAL 94 964 512,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1:	Recursos Ordinarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	264 376 171,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1 269 535,00
2.3 Bienes y Servicios	10 396 785,00

SUB TOTAL 276 042 491,00

TOTAL EGRESOS 371 007 003,00

1.2 Los pliegos habilitados, así como los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas de los Pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la gestión educativa a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y del Pliego Ministerio de Educación" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

738444-1

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y MINISTERIO DE EDUCACION

Enero - Diciembre 2012

(En Nuevos Soles)

PLIEGO HABILITADOR						PLIEGO HABILITADO						
PLIEGO	MUNICIPALIDAD	GENÉRICA DEL GASTO			MONTO A TRANSFERIR	PLIEGO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN / GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	GENÉRICA DEL GASTO			MONTO A TRANSFERIR
		GG 1	GG 2	GG 3	TOTAL				GG 1	GG 2	GG 3	TOTAL
010102	ASUNCION	56,155	-	5,814	61,969	440	AMAZONAS	300 EDUC AMAZONAS	56,155	-	5,814	61,969
	SUB TOTAL	56,155	-	5,814	61,969			SUB TOTAL	56,155	-	5,814	61,969
020101	HUARAZ	14,334,181	53,250	668,040	15,055,471	441	ANCASH	311 EDUC HUARAZ	30,587,660	159,250	1,637,027	32,383,937
020105	INDEPENDENCIA	16,253,479	106,000	968,987	17,328,466							
	SUB TOTAL	30,587,660	159,250	1,637,027	32,383,937			SUB TOTAL	30,587,660	159,250	1,637,027	32,383,937
040104	CERRO COLORADO	17,490,020	109,007	394,266	17,993,293	443	AREQUIPA	302 EDUC AREQUIPA NORTE	17,490,020	109,007	394,266	17,993,293
040112	PAUCARPATA	19,973,819	-	718,792	20,692,611			303 EDUC AREQUIPA SUR	19,973,819	-	718,792	20,692,611
	SUB TOTAL	37,463,839	109,007	1,113,058	38,685,904			SUB TOTAL	37,463,839	109,007	1,113,058	38,685,904
050403	HUAMANGUILLA	1,654,335	13,373	45,146	1,712,854	444	AYACUCHO	300 EDUC AYACUCHO	1,654,335	13,373	45,146	1,712,854
	SUB TOTAL	1,654,335	13,373	45,146	1,712,854				1,654,335	13,373	45,146	1,712,854
070102	BELLAVISTA	12,630,162	-	1,192,802	13,822,964	464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	U.E. 300 EDUCACIÓN CALLAO	12,630,162	-	1,192,802	13,822,964
	SUB TOTAL	12,630,162	-	1,192,802	13,822,964			SUB TOTAL	12,630,162	-	1,192,802	13,822,964
090705	COLCABAMBA	7,856,277	82,572	303,344	8,242,193	447	HUANCavelica	002 GERENCIA SUBREGIONAL TAYACAJA	7,856,277	82,572	303,344	8,242,193
	SUB TOTAL	7,856,277	82,572	303,344	8,242,193			SUB TOTAL	7,856,277	82,572	303,344	8,242,193
100102	AMARILIS	11,254,861	-	380,090	11,634,951	448	HUANUCO	300 EDUC HUANUCO	16,498,812	44,748	484,227	17,027,787
100103	CHINCHAO	5,243,951	44,748	104,137	5,392,836							
	SUB TOTAL	16,498,812	44,748	484,227	17,027,787			SUB TOTAL	16,498,812	44,748	484,227	17,027,787
110201	CHINCHA ALTA	21,507,119	310,951	411,315	22,229,385	449	ICA	301 EDUC CHINCHA	25,295,209	310,951	496,107	26,102,267
110204	CHINCHA BAJA	3,788,090	-	84,792	3,872,882							
	SUB TOTAL	25,295,209	310,951	496,107	26,102,267			SUB TOTAL	25,295,209	310,951	496,107	26,102,267
120215	SANTA ROSA DE OCOPA	638,550	-	26,856	665,406	450	JUNIN	300 EDUC JUNIN	638,550	-	26,856	665,406
	SUB TOTAL	638,550	-	26,856	665,406			SUB TOTAL	638,550	-	26,856	665,406
130103	FLORENCIA DE MORA	7,597,408	39,500	155,100	7,792,008	451	LA LIBERTAD	300 EDUCACIÓN LA LIBERTAD	7,597,408	39,500	155,100	7,792,008
	SUB TOTAL	7,597,408	39,500	155,100	7,792,008			SUB TOTAL	7,597,408	39,500	155,100	7,792,008
140307	MOTUPE	5,818,697	-	89,014	5,907,711	452	LAMBAYEQUE	302 EDUC LAMBAYEQUE	15,135,069	26,250	396,754	15,558,073
140308	OLMOS	9,316,372	26,250	307,740	9,650,362							
	SUB TOTAL	15,135,069	26,250	396,754	15,558,073			SUB TOTAL	15,135,069	26,250	396,754	15,558,073
150114	LA MOLINA	10,154,320	54,000	854,389	11,062,709	010	MINISTERIO DE EDUCACION	U.E. 006-UGEL 06 VITARTE	10,154,320	54,000	854,389	11,062,709
150117	LOS OLIVOS	43,876,749	417,978	2,583,946	46,878,673			U.E. 002-UGEL 02 MARTIN DE PORRES	43,876,749	417,978	2,583,946	46,878,673
150122	MIRAFLORES	8,901,466	90,308	673,150	9,664,924			U.E. 007-UGEL 07 SAN BORJA	33,706,836	427,219	2,889,075	37,023,130
150140	SANTIAGO DE SURCO	14,010,171	202,375	895,720	15,108,266							
150141	SURQUILLO	10,795,199	134,536	1,320,205	12,249,940							
	SUB TOTAL	87,737,905	899,197	6,327,410	94,964,512			SUB TOTAL	87,737,905	899,197	6,327,410	94,964,512
150507	IMPERIAL	9,285,021	129,636	553,507	9,968,164	463	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS	U.E. 008-UGEL 08 CAÑETE	9,907,013	129,636	595,863	10,632,512
150511	PACARAN	621,992	-	42,356	664,348							
	SUB TOTAL	9,907,013	129,636	595,863	10,632,512			SUB TOTAL	9,907,013	129,636	595,863	10,632,512
160112	BELEN	16,012,027	31,001	298,047	16,341,075	453	LORETO	300 EDUC LORETO	44,392,981	105,001	797,754	45,295,736
160113	SAN JUAN BAUTISTA	28,380,954	74,000	499,707	28,954,661							
	SUB TOTAL	44,392,981	105,001	797,754	45,295,736			SUB TOTAL	44,392,981	105,001	797,754	45,295,736
170103	LAS PIEDRAS	2,566,500	3,000	150,692	2,720,192	454	MADRE DE DIOS	300 EDUC MADRE DE DIOS	2,566,500	3,000	150,692	2,720,192
	SUB TOTAL	2,566,500	3,000	150,692	2,720,192			SUB TOTAL	2,566,500	3,000	150,692	2,720,192
180102	CARUMAS	1,400,929	-	109,296	1,510,225	455	MOQUEGUA	302 EDUC MARISCAL NIETO	1,400,929	-	109,296	1,510,225
	SUB TOTAL	1,400,929	-	109,296	1,510,225			SUB TOTAL	1,400,929	-	109,296	1,510,225
190107	PAUCARTAMBO	5,375,413	49,700	298,236	5,723,349	456	PASCO	300 EDUC PASCO	9,167,090	81,978	448,737	9,697,805
190109	SIMON BOLIVAR	3,791,677	32,278	150,501	3,974,456							
	SUB TOTAL	9,167,090	81,978	448,737	9,697,805			SUB TOTAL	9,167,090	81,978	448,737	9,697,805
220908	JUAN GUERRA	1,027,254	10,000	81,809	1,119,063	459	SAN MARTIN	301 EDUC BAJO MAYO	5,566,083	10,000	633,638	6,209,721
220910	MORALES	4,538,829	-	551,829	5,090,658							
	SUB TOTAL	5,566,083	10,000	633,638	6,209,721			SUB TOTAL	5,566,083	10,000	633,638	6,209,721
240102	CORRALES	8,579,833	106,600	470,876	9,157,309	461	TUMBES	301 EDUC UGEL TUMBES	13,713,688	106,600	923,996	14,744,284
240105	SAN JACINTO	5,133,855	-	453,120	5,586,975							
	SUB TOTAL	13,713,688	106,600	923,996	14,744,284			SUB TOTAL	13,713,688	106,600	923,996	14,744,284
250105	YARINACOCHA	20,325,022	47,669	796,370	21,169,061	462	UCAYALI	300 EDUC UCAYALI	22,248,411	47,669	880,574	23,176,654
250106	NUEVA REQUENA	1,923,389	-	84,204	2,007,593							
	SUB TOTAL	22,248,411	47,669	880,574	23,176,654			SUB TOTAL	22,248,411	47,669	880,574	23,176,654
TOTAL		352,114,076	2,168,732	16,724,195	371,007,003	TOTAL			352,114,076	2,168,732	16,724,195	371,007,003